ACUERDO No. SO-045-2013

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (1) de agosto de dos mil trece (2013)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),** es un órgano desconcentrado de la administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),** en su artículo 11 numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del artículo 12 del **Reglamento Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),** se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 6 del **Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP**, aprobado mediante Acuerdo No. 003-2010 de fecha 6 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,210 de fecha 13 de mayo del 2010, corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos: analizar, clasificar y valorar los puestos del instituto y asignarles la respectiva categoría de escala de sueldos.

CONSIDERANDO (5): Que debido a que la licenciada **GLORIA MARGARITA VARGAS,** fue promovida al cargo de Jefe de la Unidad de Comunicación Social, la plaza de Oficial de Verificación de Transparencia que venía ocupando ha quedado vacante.

CONSIDERANDO (6): Que la Subgerencia de Recursos Humanos, realizó un procedimiento de selección a través del cual evaluó las hojas de vida, experiencia, conocimiento y capacidad de los ciudadanos **CARLOS ALBERTO TÁBORA QUINTANILLA, NOEL ALBERTO METUTE y JEFF ALBERT CARBAJAL FAJARDO**; resultando de dicha evaluación que el ciudadano **CARLOS ALBERTO TÁBORA QUINTANILLA** fue el profesional mejor calificada de la terna de candidatos antes mencionados.

CONSIDERANDO (7): Que el Estatuto Laboral del IAIP en su artículo Número 29 considera como Ascenso, el paso de un funcionario o empleado a un puesto de grado superior. Asimismo el referido Estatuto Laboral determina en su artículo 33 que todo empleado regular

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMISIONADO HONDURAS, C.A.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIA HONDURAS

ascendido, tendrá derecho a recibir un incremento salarial de conformidad con la estructura de salarios vigente.

CONSIDERANDO (8): Que previo a la aprobación de la efectividad del Ascenso para el ciudadano **CARLOS ALBERTO TÁBORA QUINTANILLA** , el Pleno de Comisionados del IAIP, en cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el presente Ejercicio Fiscal, específicamente el artículo 178, solicitó a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas **(SEFIN)**, mediante Oficio CP-46-2013 de fecha 27 de junio del 2013, la autorización para realizar la correspondiente modificación presupuestaria, así como la emisión de un dictamen referente a si procede o no el trámite de Ascenso, para el ciudadano antes mencionado.

CONSIDERANDO (9): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Oficio No DGP-252-2013 de fecha 22 de julio del 2013, emitió dictamen favorable para efectuar el trámite de Ascenso del servidor público antes señalado, expresando lo siguiente: "*Al respecto, se le informa que esta Secretaría de estado no tiene objeción alguna para que procedan favorablemente a realizar los movimientos antes mencionados, dejando por entendido que los mismos serán financiados total y permanentemente con los recursos del presupuesto aprobado a esa institución.*"

POR TANTO:

El PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 y el Punto Numero Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA el 08 de agosto del 2012.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a partir del uno (01) de agosto del año dos mil trece (2013), al ciudadano **CARLOS ALBERTO TÁBORA QUINTANILLA**, del cargo de Oficial Auxiliar de Capacitación al de Oficial de Verificación de Transparencia, devengando a partir de la fecha un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS (L. 21,000.00).**

SEGUNDO: El ciudadano antes señalado, no está obligado por razón de su salario y a sus responsabilidades a presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y está exento de rendir fianza o caución, en virtud de la naturaleza de sus responsabilidades y las funciones propias del cargo a desempeñar.

TERCERO: Se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos a realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.

CUARTO: El presente Acuerdo es de **EJECUCIÓN INMEDIATA.**

CUMPLASE.

DORIS IMELDA MADRID ZERON
COMISIONADA PRESIDENTA

DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO